









Régimen Simplificado de Confianza ¿Qué debo saber del RESICO?

Dirección de Desarrollo Empresarial y Asistencia Técnica Dirección General Adjunta y de Promoción Institucional

















Dinámica de la Sesión Digital

- 1. Usemos el chat para interactuar de manera positiva y puntual.
- 2. La atención a sus preguntas <u>será únicamente</u> a través del módulo preguntas y respuestas **Q&A** –
- 3. El conferencista dará lectura a los comentarios y preguntas y guiará las dinámicas entre los participantes.
- Agradecemos contestar nuestra encuesta de satisfacción.
- 5. Los materiales didácticos del presente programa serán compartidos con usted únicamente durante la realización del evento, mediante un enlace para su descarga. El material no podrá ser compartido por otro medio posteriormente.



¡Iniciemos!

Ponente









Lic. Carlos Cortés Amezcua



- Capacitador en impartición de cursos presenciales, talleres y consultor en temas de constitución de sociedades, elaboración y negociación de contratos y prevención de lavado de dinero.
- Como Director Fiduciario de Banco Mercantil del Norte S.A., administró un fideicomiso con un patrimonio de 45,000 millones de pesos.
- Certificación de Capacitación y Actualización Profesional de Empresa Familiar por el Instituto Latinoamericano de la Empresa Familiar.
- Actualmente forma parte de la Red de Consultores para MiPymes de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Asistencia Técnica de Nacional Financiera, S.N.C.



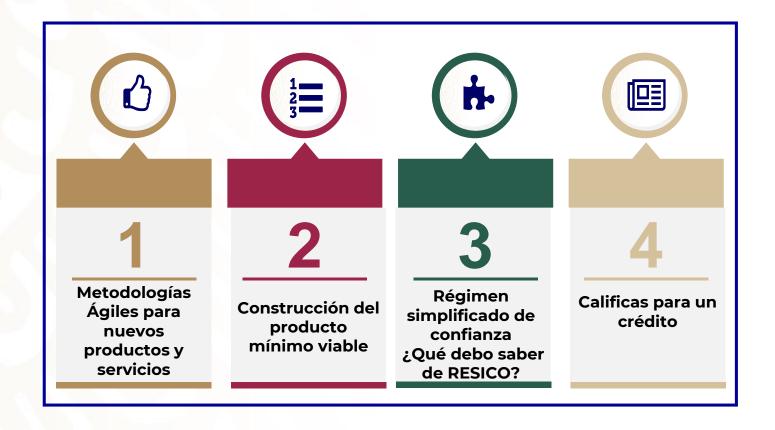








Emprendimiento Exitoso



Objetivo Módulo 3











3

Régimen simplificado de confianza ¿Qué debo saber de RESICO?



Que los participantes de forma sencilla identifiquen y conozcan qué es y en qué consiste el RESICO, quienes pueden o no tributar en el, y los beneficios derivados de dicho régimen.









Temario

- I. Introducción.
- I. Concepto del Régimen Simplificado de Confianza.
- I. Personas que pueden tributar.
 - Personas Físicas
 - I. Beneficios.
 - II. Requisitos y Obligaciones.
 - Personas Morales
 - I. Beneficios.
 - II. Requisitos y Obligaciones.









Introducción



Las actuales regímenes para el cumplimiento de obligaciones generan una percepción de complejidad en el pago de impuestos ocasionando omisión por parte de los contribuyentes.

¡El nuevo RESICO es más simple!

Regímenes de Tributación









Regímenes actuales donde tributan las personas físicas y morales:

- I. Actividades Empresariales y Profesionales.
- II. Régimen de Incorporación Fiscal.
- III. Arrendamiento.
- IV. Actividades Agrícolas y Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras.
- V. Plataformas Tecnológicas.

Régimen Simplificado de Confianza









Apoyo a los contribuyentes con menor capacidad administrativa y de gestión.



Sencillo



Rápido



Eficaz

Beneficios RESICO









- 1. Utiliza como principal eje el C.F.D.I.
- Automatización del cálculo.
- 1. Disminuye carga administrativa.

Máxima Simplificación



Accesible a Todos



Determinación y Pago de I.S.R.

RESICO









Incluir en la base de contribuyentes a quienes se encuentran en la informalidad, ofreciendo tasas de tributación bajas.

INCORPORACIÓ<u>N</u>





Régimen de confianza cuyo objetivo es hacer más simple el cumplimiento de las obligaciones a quienes tengan ingresos menores a \$3'500,000.00

SIMPLIFICACIÓN

CONCEPTO









Régimen Simplificado de Confianza



¿Qué es el RESICO?











Es una simplificación administrativa para que el pago del Impuesto Sobre la Renta se realice de forma sencilla, rápida y eficaz.



El objetivo de este nuevo esquema es la reducción de las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menores ingresos, paguen menos.

¿Quiénes pueden tributar?









PERSONAS FÍSICAS



PERSONAS MORALES



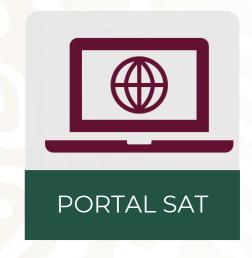
CONCEPTOS





















¿Quiénes pueden tributar?











tributar?







Socios, accionistas o integrantes de Personas Morales.



Residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México.



Los que perciban ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.



¿Quiénes más no pueden tributar?









Los que perciban ingresos por honorarios:

- Consejos directivos, de vigilancia, consultivos administradores, comisarios y gerentes generales.
- Personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario en las instalaciones de este último y los ingresos percibidos en el año inmediato anterior, representen más del 50% del total de sus ingresos.
- Personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividad empresarial a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto aplicando deducciones.
- Personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales, por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto aplicando deducciones.









RIF y Plataformas Tecnológicas



Si tributas en el RIF y recibes ingresos por la enajenación de bienes o prestación de servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, NO podrás tributar en el RESICO.



Cambio de RIF a RESICO









Los contribuyente del RIF pueden permanecer aquí los 10 años si avisaron al SAT antes del 31 de enero del 2022 en el portal.

Si no lo hicieron el SAT hará la actualización en el R.F.C.

Si no cumplen con los requisitos serán migrado al régimen que les corresponda según su actividad.

El SAT notificará por los medios de contacto dados o de lo contrario por estrados en el portal del SAT.











CASO PRÁCTICO

"Bruno"

Caso "Bruno"









- Bruno es arquitecto que se dedica a desarrollar vivienda para vender y rentar, dentro de su patrimonio cuenta con 3 departamentos que renta cada uno en \$20,000.00 mensuales; aparte tiene una tienda en la que vende material para la construcción en la que mensualmente recibe ingresos por la cantidad de \$75,000.00, además trabaja para una empresa constructora en la que recibe un salario mensual de \$112, 455.00.
- Bruno tributaba en el Régimen general de actividades empresariales y profesionales, por estar en este régimen pagaba mucho Impuesto Sobre la Renta y tenía una carga administrativa para presentar sus declaraciones y además tenía que pagar a un tercero para que le ayudara a llevar su contabilidad.
- Supo del curso ¿Qué debo saber sobre el RESICO? que imparte NAFIN, tomo el curso y decidió cambiarse al RESICO pero no le quedo claro si por sus ingresos podría tributar en este régimen.
- Ayuda a Bruno a determinar si por sus ingresos puede tributar en el RESICO

Solución "Caso Bruno" HACIENDA BANCOMEXT PAGIONAL FINANCIENTA









	MENSUAL	ANUAL
Renta de vivienda	\$60,000.00	\$720,000.00
Venta de material	\$75,000.00	\$900,000.00
Salario	\$112,455.00	\$1´349,460.00
TOTAL	\$247,455.00	\$2´969,460.00











Beneficios de Tributar en el RESICO

Beneficios de Tributar en el RESICO









No contabilidad electrónica.



No requiere apoyo de un contador.



Emitir CDFI´s en el portal del SAT.



Declaraciones pre-llenadas con pago ágil. Línea de captura automática.



Menos carga administrativa.











Tasas progresivas para el pago del impuesto sobre la renta, sobre ingresos efectivamente facturados y cobrados.

Tabla Mensual

Tabla Anual

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales)	Tasa aplicable
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos anuales)	Tasa aplicable
Hasta 300,000.00	1.00%
Hasta 600,000.00	1.10%
Hasta 1,000,000.00	1.50%
Hasta 2,500,000.00	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Requisitos y Obligaciones









Inscripción en el R.F.C. activo y actualizado.

Tener e-firma y buzón tributario activo.

Ingresos anuales hasta 3.5 millones de pesos.

Presentar declaración anual en el mes de abril de cada año.

Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

No estar en la lista de contribuyentes que emiten facturas simulando operaciones.

Expedir y solicitar facturas electrónicas por la totalidad de sus ingresos gastos e inversiones.

Presentar declaraciones y pagar impuestos a más tardar el 17 de cada mes.

Cuando no cumplas con estos requisitos, el SAT te enviará automáticamente al régimen que te corresponda.









CFDI Global



Si los clientes no solicitan el CFDI, los contribuyentes deberán expedir un comprobante global por las operaciones realizadas con el público en general.



El SAT expedirá las reglas de carácter general que establecerán la forma y términos para cancelar el CFDI global.



El CFDI sólo podrá ser cancelado en el mes en que se emitió.

Contabilidad Personas Físicas MACIENDA











- No están obligadas a llevar contabilidad.
- La contabilidad no está en sus obligaciónes fiscales.
- Permite disminuir la labor contable del contribuyente sin que requiera el apoyo de contador.



- Deberá expedir CFDI desde el portal del SAT.
- El RESICO utilizará como base los ingresos facturados y cobrados
 - El SAT hará los cálculos y ofrecerá la declaración
- anual precargada, estará lista para ser cotejada y pagar









DEDUCCIONES

Debido a las pequeñas tasas de pago de I.S.R., los contribuyentes no podrán deducir ningún tipo de gasto.















CASO PRÁCTICO

"Bob y Dilan"

Caso Bob y Dilan









- Bob el arquitecto y Dilan la arquitecta trabajan en la constructora Castillos en el Aire S.A., que se dedica a construir casas habitación.
- Bob después de tomar el curso ¿Qué debo saber sobre el RESICO? que imparte NAFIN, decidió cambiarse al RESICO, e invitó a Dilan a que también lo hiciera, pero como Dilan no acepto ella sigue tributando en el Régimen General de Actividades Empresariales y Profesionales.
- Dilan tiene los mismos ingresos mensuales que Bob: \$247,455.00.
- Llego el momento de presentar la declaración mensual por los ingresos recibidos, Dilan tuvo que acudir con su contadora para que le hiciera la declaración y presentarla, por su parte Bob solo tuvo que entrar al portal del SAT revisó su declaración precargada y vió que todo estaba correcto y procedió a generar la línea de captura y pagar sus impuestos.
- Cuando Dilan vio lo que pagó Bob de I.S.R. y la facilidad que tuvo para realizar la declaración decidió tomar el curso y cambiarse al RESICO.
- Tasa de I.S.R. 30%

Solución Caso "Bob y Dilan"









Bob

INGRESO	IMPUESTO	MONTO
\$247,455.00	2.50% ISR	\$61,863.75
\$247,455.00	2.50% ISR	\$61,863.75

Dilan

INGRESO	GASTO	
\$247,455.00	CONCEPTO	MONTO
	Colegiatura	\$14,000.00
	Transporte escolar	\$3,000.00
	Gastos médicos	\$10.000.00
\$247,455.00	menos	\$27,000.00
\$227,455.00	30% ISR	\$68,236.50

Cancelación Facturas Electrónicas









A partir del 1° de enero de 2022 en la cancelación de un CFDI se deberá incluir el motivo.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
01	Comprobante emitido con errores con relación.
02	Comprobante emitido con errores sin relación.
03	No se llevó a cabo la operación.
04	Operación nominativa relacionada en la factura general.

Supuestos para dejar de pertenecer al RESICO









Que tus ingresos excedan de \$3´500,000.00 en cualquier momento del año de tributación.

Que no solicites tú inscripción en el RFC y lo mantengas actualizado.

Que no cuentes con firma electrónica avanzada y buzón tributario activo.

Que no cuentes con CFDI´s por la totalidad de los ingresos efectivamente cobrados.

Que no obtengas y conserves los CFDI´s que amparen tus gastos e inversiones.

No expidas y entregues a tus clientes CFDI´s por las operaciones que realices con los mismos.

Que omitas tres o más pagos mensuales en un año calendario consecutivos , o no presentes tú declaración anual.











Personas Morales











Con el fin de promover la reactivación económica y fomento a la inversión, el RESICO beneficiará a las personas morales residentes en México.

¿Quiénes pueden tributar?









- Personas Morales residentes en México únicamente constituidas por Personas Físicas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no excedan la cantidad de \$35'000,000.00
- Las personas morales residentes en México únicamente constituidas por personas físicas que inicien operaciones y que estimen que sus ingresos totales no excederán de la cantidad referida.

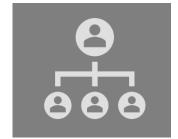
tributar?







Personas Morales cuando uno o varios de sus socios o accionistas participen en otras sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración.



Quienes realicen actividades a través de fideicomisos o asociaciones en participación.



Los contribuyentes que dejen de tributar conforme a lo previsto en el RESICO



Beneficios









Tributación Flujo de Efectivo.

• Para el cálculo del impuesto, se considerarán los ingresos y gastos que efectivamente se hubieran obtenido o generado

Tributación conforme a la realidad económica del contribuyente.

 Dejará de utilizar el llamado coeficiente de utilidad, éste resta liquidez a las empresas

Incentivo a la Inversión.

• Se incrementan los porcentajes para acreditar anualmente las inversiones, siempre y cuando no sean mayores a \$3'000,000.00









FLUJO DE EFECTIVO

Permite a las Personas Morales que la acumulación de los ingresos y deducción de las erogaciones ocurra hasta que éstos efectivamente se perciban y se paguen (flujo de efectivo), apegándose a la realidad económica del contribuyente













Ingresos Acumulables



Para efectos del RESICO, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe.



Algunas Deducciones HACIENDA S BANCOMEXT COMPANIENTE C









Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas e inversiones.



Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.



Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.



Límite Deducciones









Siempre que el monto total de las inversiones en el ejercicio no hubiera excedido de \$3'000,000.00

Se consideran inversiones los activos fijos, los gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en periodos pre operativos.

Requisitos y Obligaciones









- Inscripción en el R.F.C. activo y actualizado.
- Presentar declaración anual en el mes de marzo de cada año.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Expedir y solicitar facturas electrónicas por la totalidad de sus ingresos gastos e inversiones.

- Tener e-firma y buzón tributario activo.
- No estar en la lista de contribuyentes que emiten facturas simulando operaciones.
- Presentar declaraciones y pagar impuestos a más tardar el 17 de cada mes.

Cuando no cumplas con estos requisitos, el SAT te enviará automáticamente al régimen que te corresponda.









Personas Morales

Deberán calcular el impuesto del ejercicio a su cargo con una tasa del 30%.









CASO PRÁCTICO

"Tuercas y Tornillos"



Caso "Tuercas y Tornillos"









- Los accionistas de la empresa Tuercas y tornillos S.A., de nacionalidad mexicana, están analizando la forma en obtener mayor liquidez para su empresa, y escucharon que existe un nuevo régimen fiscal que permite darles liquidez a las empresas.
- Bob y Dilan que son clientes de esta empresa, les comentaron que en la página de NAFIN nafintecapacita.com hay un curso que se llama ¿Qué debo saber sobre el RESICO? en el que claramente se explica en que consiste este nuevo régimen fiscal.
- Uno de los accionistas de Tuercas y tornillos S.A., tomo el curso y en una sesión del Consejo de Administración les explico el contenido del curso, haciendo énfasis que para tener mayor liquidez tenían que emitir CFDI´s a sus clientes y pedir los CFDI´s a sus proveedores.
- Algunos de los socios no les gusto la idea y otros estuvieron de acuerdo.
- Estando las opiniones tan divididas uno de los socios sugirió invitar a uno de los expertos consultores de NAFIN para que les ayudara a entender los pros y contras de emitir y solicitar CFDI´s.
- Asi en una reunión el experto les explicó el tema con la siguiente tabla:







SIN CFDI		
INGRESO	GASTO	
	CONCEPTO	MONTO
\$700,000.00	Inversión	\$10,000.00
	Cuota IMSS	\$5,000.00
	Materia prima	\$6,000.00
	Equipo de oficina	\$12,000.00
	Subtotal	\$33,000.00
\$700,000.00	30% ISR	
	Impuesto a pagar	\$210,000.00

CON CFDI			
INGRESO	GASTO		
	CONCEPTO	MONTO	
\$700,000.00	Inversión	\$10,000.00	
	Cuota IMSS	\$5,000.00	
	Materia prima	\$6,000.00	
	Equipo de oficina	\$12,000.00	
\$700,000.00	menos	\$33,000.00	
\$667,000.00	30% ISR		
	Impuesto a pagar	\$200,100.00	











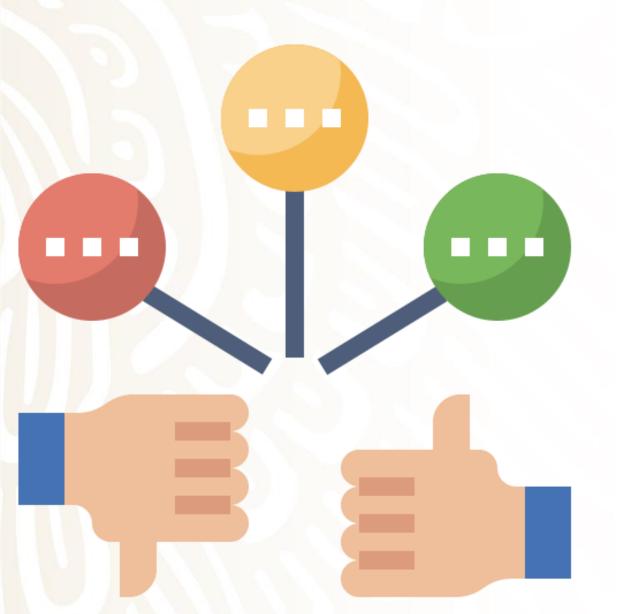
Sesión de Preguntas











Encuesta









Conclusiones



- El RESICO es un régimen de tributación que aplica a Personas Físicas y Morales.
- Es un régimen que beneficia a las personas físicas por las bajas tasas de contribución del 1% al 2.5%
- Las personas físicas no requiere llevar contabilidad ni contar con el apoyo de un contador.
- Personas Físicas y Morales tienen que expedir CFDI´s en el portal del SAT.
- Se pagan el ISR sobre ingresos facturados y cobrados.
- Las personas morales para el cálculo del ISR, consideraran los ingresos y gastos que efectivamente hubieran obtenido o generado.









Descarga los materiales de la sesión





Referencias









Ley del Impuesto Sobre la Renta.- Artículo 113 E y siguientes; Artículo 206 y siguientes https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf

Portal del SAT

http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/index.html

Guía para presentar el aviso de Actualización de Obligaciones por Internet, para optar por el Régimen de Incorporación fiscal

http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/documentos/GuiaAvisoRIF.pdf

Aviso de Actualización de actividades económicas y obligaciones para personas físicas https://www.youtube.com/watch?v=23T-LaV8n2M

Preinscripción en el RFC para el Régimen Simplificado de Confianza https://www.youtube.com/watch?v=Q2TNIQYufN0

Cómo generar tu Constancia de Situación Fiscal a través del Portal del SAT https://www.youtube.com/watch?v=pIDICGgP6oE

Tabla de deducción de inversiones http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/documentos/Deduccion_Inversiones.pdf

Referencias









Régimen Simplificado de Confianza, Declaración del ISR https://www.youtube.com/watch?v=QZ3cGwL7Y4A

Régimen Simplificado de Confianza, Declaración de IVA https://www.youtube.com/watch?v=FiEJ8Z_bSjg

Personas morales

http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/personas_morales.html

Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones para personas morales https://www.youtube.com/watch?v=HbQH0pxyivQ

Cómo generar tu Constancia de Situación Fiscal a través del Portal del SAT https://www.youtube.com/watch?v=pIDICGgP6oE

Régimen Simplificado de Confianza, Declaración de ISR https://www.youtube.com/watch?v=uVvhRmSh4L8

Régimen Simplificado de Confianza, Declaración de IVA https://www.youtube.com/watch?v=FiEJ8Z_bSjg









Te invitamos a las siguientes capacitaciones:



IV. Calificas para un crédito

26 May 2022

Ingresa www.nafintecapacita.com

- Aún no estás registrado:
 - Da clic en "Regístrate".
 - Incorpora los datos solicitados.

- Estás registrado:
 - Da clic en "Iniciar sesión".
 - Ingresa tu mail y contraseña.











En caso de tener alguna duda del funcionamiento de la plataforma te invitamos a ingresar a este video tutorial: https://drive.google.com/open?id=14TJvzIjLXI]Ila9RnNNtKhjdxXecOrsA

Usa el navegador Google Chrome para mejorar tu experiencia.









¿CÓMO CONTACTARNOS?



ayuda@nafintecapacita.com



nafin.com o gob.mx/nafin nafintecapacita.com



800 NAFINSA (623-4672)



/NAFINSA Capacitación Empresarial Nafin



/NafinOficial /CE_Nafin



/Nafin





